

SCI-473-2025

# Comunicación de acuerdo

- Para:** MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora  
Vicerrectoría de Administración
- De:** M.A.E. Maritza Agüero González, directora  
Secretaría del Consejo Institucional
- Fecha:** 11 de junio de 2025
- Asunto:** **Sesión Ordinaria N.º 3411, Artículo 14, del 11 de junio de 2025. Eliminación del artículo 7 del Reglamento de Vacaciones del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención al oficio VAD-045-2025)**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

### **Artículo 1**

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación*

*y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

*La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.*

## **Artículo 2**

*La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:*

- 1. Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales.*
- 2. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente sus recursos y fuerzas productivas, tanto para el país en general, como en las regiones donde sus campus tecnológicos y centros académicos se desarrollan, de forma sostenible con el medio ambiente.*
- 3. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.*
- 4. Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales.*

...

## **Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional*

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

## **Artículo 35**

*Son funciones específicas del Vicerrector de Administración:*

...

- b. Velar por el cumplimiento de las leyes que garantizan el financiamiento del Instituto, **proponer al Rector las modificaciones que considere necesarias para éstas**, y sugerirle nuevas fuentes de ingresos.

...

#### **Artículo 48**

*Es función específica del Consejo de Administración procurar que las políticas y sistemas administrativos favorezcan el cumplimiento de los fines institucionales en todos los campus y centros académicos.*

- 3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que:

#### **Artículo 12** *Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
  - c.1. *De considerarla procedente:*
    - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
    - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
  - c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la*

*dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*

*f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.*

4. El Reglamento de Vacaciones del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

#### **Artículo 5 Definiciones**

...

**Vacaciones:** *es el periodo de descanso otorgado a la persona funcionaria del ITCR, de acuerdo con lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...

#### **Artículo 7 Ampliación de jornada en disfrute de vacaciones**

*Cuando la persona funcionaria se encuentre en disfrute de vacaciones según el calendario Institucional, no se podrá ampliar su jornada laboral superior al 100%.*

...

5. Mediante el oficio VAD-045-2025, con fecha de recibido 11 de febrero de 2025, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., en calidad de rectora y presidenta del Consejo Institucional, con copia a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, en aquel momento, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, se traslada el oficio GTH-743-2024 referido a la propuesta de revisión del artículo 7 del Reglamento de Vacaciones del Personal del ITCR.

El oficio GTH-743-2024 propone lo siguiente:

...

*De acuerdo con la información expuesta anteriormente, y según lo que se concluye, se estima conveniente proponer:*

<b>Reglamento de vacaciones del personal del ITCR</b>	
<b>Redacción actual</b>	<b>Redacción propuesta</b>
Artículo 7  Cuando la persona funcionaria se encuentre en disfrute de vacaciones según el calendario Institucional, no se podrá ampliar su jornada laboral superior al 100%.	<b>Eliminar</b>

6. Mediante el oficio SCI-117-2024 con fecha de recibido 18 de febrero de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se traslada el oficio VAD-045-2025 correspondiente a la correspondencia registrada en la Sesión Ordinaria N.º 3397 del 19 de febrero de 2025.
7. La Comisión de Planificación y Administración analizó la propuesta de eliminación del artículo 7 del Reglamento de Vacaciones del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica en las siguientes reuniones:
  - Reunión N.º 1100 del 06 de marzo de 2025.
  - Reunión N.º 1109, del 22 de mayo de 2025, en la cual se recibió en audiencia a la máster Sofía Brenes Meza, directora a. i. del Departamento de Gestión de Talento Humano y a la licenciada Francinny Fernández Castillo, coordinadora a. i. de la Unidad de Estudios y Remuneraciones.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión N.º 1110, efectuada el 29 de mayo de 2025, dictaminó lo siguiente:

**Resultando que:**

1. Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional modificar los reglamentos generales.
2. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión N.º 1101, efectuada el 13 de marzo de 2025, revisó la propuesta presentada mediante el oficio VAD-045-2025 y el oficio GTH-743-2025 y acordó solicitar al Departamento de Gestión del Talento Humano los fundamentos que respaldan la propuesta.
3. Mediante el oficio SCI-212-2025, del 14 de marzo de 2025, suscrito por el doctor Rony Mauricio Rodríguez Barquero, integrante de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la doctora Hannia Rodríguez Mora, en ese entonces, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano se solicitan los

*fundamentos que respaldan la propuesta de eliminación del artículo 7 del Reglamento de Vacaciones del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

4. *Mediante el oficio GTH-264-2025 con fecha de recibido 08 de mayo de 2025, suscrito por la máster Sofía Brenes Meza, directora a.i. del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al doctor Rony Mauricio Rodríguez Barquero, integrante de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la licenciada Francinny Fernández Castillo, coordinadora a.i. de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, y a la máster Ana Catalina Jara Vega, coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal, se atiende el oficio SCI-212-2025, relativo a la solicitud de justificación para la propuesta de eliminación del artículo 7 del Reglamento de Vacaciones, se exponen razones administrativas y operativas que respaldan la propuesta:*

...

*Es importante indicar que, como parte de los fundamentos que respaldan la propuesta, dicho artículo limita el uso de las plazas y, por ende, genera trámites administrativos de acuerdo con el siguiente detalle:*

1. *La Vicerrectoría de Investigación y Extensión en casos determinados asigna proyectos de investigación y extensión como ampliaciones de jornada (superior al 100%). Las características de un proyecto no están supeditadas a las fechas semestrales y es regular que los nombramientos se realicen por periodos de un año o superiores. Esto ocasiona que con la aplicación de dicho artículo los nombramientos de proyectos se deban reportar “interrumpiendo” el periodo de vacaciones institucionales.*
2. *Existen periodos de vacaciones dentro de un mismo semestre (Semana Santa), por lo que afecta la naturaleza de las ampliaciones semestrales. Esto ocasiona con la aplicación de dicho artículo que igualmente la ampliación deba interrumpirse los días de vacaciones correspondientes a lunes, martes y miércoles santo.*
3. *La aplicación del artículo 7 del Reglamento de vacaciones del personal del ITCR afecta el uso de las plazas, dado que aquellas creadas para 12 meses que se utilizan para ampliaciones o proyectos de investigación y extensión, no se puedan ejecutar para dar nombramientos de forma continua, según las necesidades institucionales.*
4. *El periodo de descanso establecido como vacaciones responde a la totalidad de la jornada en que la persona*

*funcionaria se encuentra nombrada, es decir, la persona no se acoge al periodo de vacaciones por una parte de su jornada, con lo cual, la eliminación de dicho artículo no incide en que la persona deba laborar la ampliación de jornada en periodo de vacaciones.*

5. *A nivel salarial, esto brinda estabilidad a la persona que labora con una jornada superior al tiempo completo, ya que al estar en periodo de vacaciones se garantizaría que no haya afectaciones en el salario al no interrumpirse por ampliación de jornada, siendo que actualmente deba esperar al mes siguiente de regreso de vacaciones colectivas hasta que institucionalmente se aplica el artículo 17 de la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas (ajuste salarial llamado ajuste de vacaciones).*

*Reiterar que, cuando una persona funcionaria se encuentra en periodo de vacaciones, el disfrute se da sin importar la jornada en la que se encuentre (con o sin ampliación).*

...

6. *La Segunda Convención Colectiva y sus reformas en sus artículos 12, 13 y 17 con respecto a las vacaciones indica que:*

### **Artículo 12**

*El Instituto concederá a sus trabajadores 31 días hábiles de vacaciones anuales en coordinación con la Rectoría y cada Vicerrectoría.*

*Las vacaciones se concederán en tres bloques: tres días en Semana Santa, diez días hábiles en julio que coincidan al menos con una semana de las vacaciones escolares nacionales y 18 días a finales y principios del año. El disfrute de vacaciones del personal que por la naturaleza de su trabajo, no pueda hacerlo en la forma anteriormente dispuesta, será coordinado y programado de común acuerdo con el trabajador y sus respectivas jefaturas con un tiempo de anticipación no menor a tres meses.*

*Para efecto del cómputo de vacaciones, no se tomarán en consideración los sábados y días feriados. En ningún caso el superior jerárquico podrá autorizar que un funcionario acumule más de dos periodos de vacaciones.*

### **Artículo 13**

- a. *En los casos de servidores que disfruten vacaciones en forma colectiva, y las vacaciones se suspenden por causas que obliguen a reposición del tiempo, dicho disfrute deberá*

*hacerse efectivo dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses.*

*Este derecho a la reposición de vacaciones prescribirá una vez vencido el plazo indicado y su disfrute no podrá coincidir con uno de los períodos colectivos de vacaciones.*

- b. En los casos de los servidores que disfruten de sus vacaciones fuera de los períodos de goce colectivo, en vista de que no pueden acumularse más de dos períodos, las vacaciones de cada período prescribirán seis (6) meses después de adquirido el derecho al siguiente período.*

### **Artículo 17**

*El Trabajador recibirá como salario durante las vacaciones un monto igual al salario nominal devengado en el mes anterior, salvo que la suma a pagar sea inferior al promedio de los salarios devengados en los últimos doce meses, en cuyo caso, el trabajador recibirá la suma mayor.*

*Cuando el trabajador no haya laborado un número de meses que le haga acreedor al mínimo de días de vacaciones del bloque respectivo o que haya disfrutado de permisos sin goce de sueldo total o parcialmente, el salario se calculará en forma proporcional a los salarios devengados en el período o períodos laborados.*

*Para los funcionarios de nuevo ingreso, en los casos de vacaciones colectivas o por bloque, cuando el trabajador no tenga antigüedad suficiente para disfrutar el bloque respectivo, éste recibirá el equivalente al salario base según la escala general de salarios. Queda a salvo el derecho del patrono, únicamente en este caso, a asignar labores por los días en que no tiene derecho a vacaciones, en cuyo caso recibirá el salario completo.*

- 7. El Reglamento de vacaciones del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los artículos 10 y 11 dicta:*

#### *Artículo 10 Modificación de los periodos de vacaciones*

*El superior jerárquico es el encargado de definir la modificación del calendario para el disfrute de las vacaciones de sus subalternos con respecto a las fechas establecidas en el calendario institucional, cuando existan causas excepcionales y de urgente necesidad para el cumplimiento de los fines, metas y objetivos del Instituto.*

*Esta modificación del periodo de las vacaciones deberá realizarse en los términos que disponga la Segunda*

*Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas.*

*Cuando el superior jerárquico solicite y/o apruebe al personal a su cargo, laborar en periodo de vacaciones, se deberá establecer un plan de trabajo y comunicarse al Departamento de Gestión de Talento Humano, en un plazo máximo de 10 días hábiles antes del inicio del periodo de vacaciones respectivo.*

*Artículo 11 Reconocimiento de trabajo en periodo de vacaciones*

*Cuando la persona funcionaria haya laborado en periodo de vacaciones -así aprobado previamente por su superior jerárquico- deberá remitirse al Departamento de Gestión de Talento Humano, en un plazo máximo de 15 días hábiles una vez finalizado el periodo de vacaciones, el detalle de los horarios y días laborados junto con el informe de los productos elaborados o actividades realizadas.*

*Los días de vacaciones laborados se acumularán en el sistema administrado por el Departamento de Gestión de Talento Humano, para su posterior disfrute. ? En este caso no procede el pago de vacaciones, salvo las circunstancias justificadas por las Vicerrektorías y Direcciones de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.*

**Considerando que:**

- 1. El artículo 7 del Reglamento de Vacaciones del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica limita la continuidad de los nombramientos realizados en el marco de proyectos de investigación y extensión ejecutados mediante ampliaciones de jornada, lo cual incide negativamente en la utilización eficiente de las plazas disponibles.*
- 2. La naturaleza y temporalidad de los proyectos asignados por la Vicerrektoría de Investigación y Extensión no se ajustan a los periodos académicos semestrales, y, por tanto, las ampliaciones de jornada asociadas a dichos proyectos se estructuran para periodos superiores a un semestre, usualmente de un año o más, generando con la aplicación del citado artículo complicaciones administrativas innecesarias durante los periodos vacacionales institucionales.*
- 3. Existen periodos de vacaciones dentro de un mismo semestre, tales como la Semana Santa, lo que ocasiona que ampliaciones de jornada formalizadas bajo criterios semestrales se vean afectadas por interrupciones parciales derivadas de los días no laborables comprendidos en dichos periodos, específicamente lunes, martes y miércoles santo, limitando la coherencia y continuidad de las contrataciones.*

4. *La propuesta emitida mediante los oficios VAD-045-2025 y GTH-743-2024, respecto a la eliminación del artículo 7 del Reglamento de Vacaciones del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica y ampliada en su fundamento mediante el oficio GTH-264-2025, es oportuna y necesaria para mejorar el proceso de nombramiento de las personas funcionarias.*
5. *La eliminación del artículo 7 no implica una afectación en la normativa relacionada con el descanso efectivo del personal, ni altera las disposiciones vigentes en materia de jornada laboral y derechos adquiridos por los trabajadores.*
6. *La Comisión de Planificación y Administración concuerda con los fundamentos de la propuesta indicados por el Departamento de Gestión del Talento Humano y necesidad de eliminar elementos normativos que no coinciden con la realidad y aplicación práctica en materia de nombramientos de personas funcionarias necesarios para atender actividades durante los periodos de vacaciones establecidos institucionalmente.*

**Se dictamina:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional que elimine el artículo 7 del Reglamento de Vacaciones del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece que es competencia del Consejo Institucional modificar los reglamentos generales.
2. Sobre el talento humano a nivel institucional, el Modelo de Gestión del Talento Humano por Competencias del ITCR, tiene como uno de sus objetivos facilitar que la Institución responda oportunamente a los cambios de su entorno, tanto internos como externos.
3. La Comisión de Planificación y Administración analizó las justificantes que respaldan la solicitud recibida mediante los oficios VAD-045-2025 y GTH-743-2024, respecto a la eliminación del artículo 7 del Reglamento de Vacaciones del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica y ampliada en su fundamento mediante el oficio GTH-264-2025, y emitió dictamen en línea de eliminar el citado artículo.
4. Este Consejo comparte y acoge el análisis y dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria N.º 3411, Artículo 14, del 11 de junio de 2025

Página 11

**SE ACUERDA:**

- a. Eliminar el artículo 7 del Reglamento de Vacaciones del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

**ACUERDO FIRME**

MAG/kmm

**Copia:** Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora  
MBA. Sofia Brenes Meza, directora a. i. Departamento de Gestión del Talento Humano  
Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)  
Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)